

DECRETO

TRD – 2022-100.4.313

DECRETO No. 313
21 de Noviembre del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde Municipal (E) de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

DECRETO

3) *Renuncia regularmente aceptada. (...)*”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)”

Que la señora PAULA VIVIANA MAYA PASICHANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1113648263, fue nombrada en provisionalidad mediante el Decreto No. 070 del 02 de enero de 2019 en el cargo denominado Secretario Código 440 Grado 03, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.

Que la servidora pública PAULA VIVIANA MAYA PASICHANA mediante comunicación dirigida al Alcalde Municipal del día 08 de noviembre de 2022, presentó renuncia al cargo que desempeña por motivo personales, y manifestó su “renuncia irrevocable” hasta el día 11 de noviembre de 2022.

Que, no obstante, la pretensión de la servidora pública de que la aceptación de la renuncia se produzca en un término anterior, por necesidad del servicio y en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.3 del ya enunciado Decreto 1083 de 2015 y normas concordantes, su renuncia será aceptada con posterioridad al día 11 de noviembre de 2022, sin que con ello, se supere el término de los treinta días de los que trata dicha norma.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del día 30 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública PAULA VIVIANA MAYA PASICHANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1113648263, al cargo denominado Secretario Código 440 Grado 03, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, de conformidad a las consideraciones del presente decreto.

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese de lo aquí dispuesto a PAULA VIVIANA MAYA PASICHANA, al despacho de la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *[Firma]*
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. *[Firma]*

